



ACTA NÚMERO 57/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día de hoy veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buenos días a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS (GOLPE DE MALLETE)**. Sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son: 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Recurso de apelación, cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, magistradas, procederé a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/15/2024 para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Nirian del Rosario Vila Gil, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Maestra Nirian del Rosario Vila Gil **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

En el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador descrito en la cuenta se denuncian actos que en concepto de Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano son constitutivos de violaciones a la normatividad electoral.

Para acreditar su dicho ofreció cuatro pruebas técnicas consistentes en enlaces electrónicos cuyo contenido fue debidamente verificado por la autoridad administrativa electoral mediante inspección ocular del veintisiete de mayo del año en curso, en la que se advirtió que contrario a lo argumentado por el quejoso no se configuran la totalidad de los elementos para poder decretar la existencia de propaganda gubernamental, mucho menos, la utilización de recursos públicos, en razón que de lo constatado por la autoridad administrativa electoral no acreditó la propaganda gubernamental, máxime que no se tratan de



actos que estén relacionados con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.

El quejoso tampoco comprobó la utilización de recursos públicos ya que no expresó argumentos con los cuales se pudiera acreditar de manera fehaciente la utilización de recursos públicos en las publicaciones denunciadas, ya que se hicieron desde el perfil personal del denunciado, por eso se propone declarar inexistentes las infracciones denunciadas.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias, secretaria de estudio y cuenta Maestra Nirian del Rosario Vila Gil.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si existiese alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: con la consulta.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de la consulta.



Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta: con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/15/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia

RESUELVE:

ÚNICO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas en contra de Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Ciudad del Carmen, por los motivos y fundamentos expuestos en la Consideración OCTAVA de la presente sentencia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: siguiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada María Eugenia Villa Torres, para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/RAP/16/2024, turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Shirley Yadeli López Hernández quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.



Secretaria de estudio y cuenta. Shirley Yadeli López Hernández (LEE LA CUENTA).

Buen día magistradas, y magistrado presidente.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión.

El presente Recurso de Apelación es promovido por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, en contra de Pablo Gutiérrez Lazarus, por:

- a) La indebida utilización de los recursos públicos y difusión social de propaganda gubernamental en tiempo de campaña, así como en contra del acuerdo JGE/189/2024, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el cual determina improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada;
- b) Así como en contra de la demora de acordar sobre dicha determinación.

En el proyecto se propone: declarar fundado pero inoperante el primer argumento de agravios, en virtud, que se estima que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de Campeche al momento de analizar y determinar sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el promovente, si invadió la esfera de competencias que le corresponden a este órgano jurisdiccional electoral local.

Sin embargo, se advirtió como hecho público y notorio que el día dos de julio, fue emitida la sentencia recaída en el expediente TEEC/PES/6/2024, referente al Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de Pablo Gutiérrez Lazarus, por la "Violación al marco normativo y constitucional por la indebida utilización de los recursos públicos y difusión social de propaganda gubernamental en



tiempo de campaña." (*sic*), declarando inexistentes los actos relacionados con propaganda gubernamental e indebida utilización de los recursos públicos, atribuido a Pablo Gutiérrez Lazarus, de donde deviene inoperante el agravio expuesto, en virtud de haber quedado sin materia.

En cuanto al segundo agravio; para este órgano jurisdiccional electoral es claro que, la adopción o no de las medidas cautelares carecen de un carácter sancionatorio y que no prejuzga sobre la supuesta responsabilidad de la denunciada, es decir no resuelven el asunto de manera definitiva.

Por lo que debe tenerse en consideración que el pronunciamiento de las medidas cautelares, debe ser inmediato a fin de evitar posibles daños de carácter irreparable a un derecho o principio cuya tutela se pide en el procedimiento sancionador, aunado al temor fundado de que, mientras se dicta la resolución de fondo, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta licenciada Shirley Yadeli López Hernández.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

Señora Secretaria General de Acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito recabe la votación correspondiente.



Secretaria General de Acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado Presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria General de Acuerdos habilitada Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: con la consulta.

Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/16/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia...

RESUELVE:

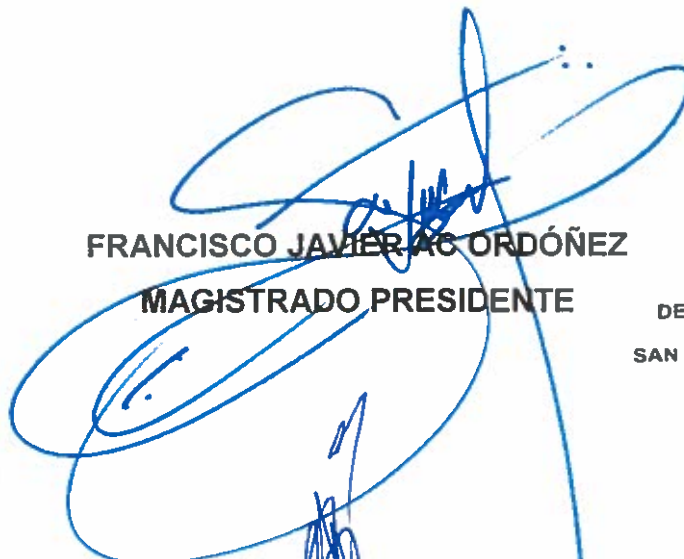
PRIMERO: Es fundado pero inoperante el primero y fundado el segundo de los agravios expuestos en el presente Recurso de Apelación, promovido por Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por las razones expuestas en la Consideración SEXTA de la presente sentencia.


SEGUNDO: Se exhortan a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y al Encargado del Despacho de la Asesoría Jurídica, todos del Instituto Electoral local, para que en lo sucesivo actúen con profesionalismo y de manera diligente, y salvaguarden los principios que rigen su actuar como autoridades en materia electoral.



Notifíquese, en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las once horas con once minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos habilitada que levante el acta correspondiente.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA

La Secretaria General de Acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 57/2024 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de diez páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signatures]